

CONSTANCIA SECRETARIAL. 29 de septiembre de 2021

Señora Juez, debe aclararse el auto anterior en el sentido que la medida cautelar decretada recae sobre la posesión que ostenta el señor CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA sobre el vehículo automotor. A despacho para decidir



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 899

RADICADO: 2018-00243-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FRANCISCO GUILLERMO CORREA

**DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA
SONIA JARAMILLO DE ARANGO**

En atención a la constancia anterior, se hace necesario corregir el auto del 10 de septiembre de 2021, el cual queda del siguiente tenor:

“En atención a lo solicitado por la parte demandante y, por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y posterior secuestro de los derechos derivados de la posesión que ostenta el demandado CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA, sobre el vehículo automotor de placas JBS 797.

Para los fines anteriores, ofíciase a la Secretaría de Tránsito de Manizales para que adelante las gestiones a fin de inmovilizar el vehículo mencionado.”.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 146 de 30 de septiembre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499e9b9ba21e031267a429fa805fc97da5c59446f6e5d4476f292241d8ac32ac**
Documento generado en 29/09/2021 02:47:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>